

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 11 de Abril.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 108.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Alcalde de Mazariegos con fecha 6 del actual me participa que han sido recogidos por el Guarda del campo un caballo y una mula desmandados, cuyas señas son: del caballo siete cuartas de alzada y tres dedos, entero, pelo castaño oscuro, colín, paticalzado del pié derecho, herrado de las cuatro extremidades y con lijadura en el lomo; de la mula alzada seis cuartas, pelo pardo, esquilada, tiene la crín, herrada de las cuatro y con lijadura en el lomo.

Palencia 9 de Abril de 1910.

El Gobernador,

Ricardo Pérez Gironés.

COMISIÓN PROVINCIAL

DE PALENCIA.

De conformidad con lo prevenido en el art. 94 de la ley Provincial, la

Comisión, en sesión del día de hoy, acordó que las siguientes del mes tengan lugar los días 8, 12, 13, 22, 23, 29 y 30, á la hora de costumbre, sin perjuicio de las extraordinarias que V. S. tenga por conveniente señalar.

Lo que en ejecución de lo acordado participo á V. S. para su conocimiento y el del Ordenador de pagos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Palencia 6 de Abril de 1910.—El Vicepresidente, Manuel Diezquijada.—P. A. de la C. P., El Secretario accidental, Mariano del Mazo.—Sr. Gobernador civil de la provincia.

JEFATURA DE FOMENTO.

Servicio Agronómico.

Vías pecuarias.

Debiendo procederse por orden de la Superioridad fecha 3 de Junio de 1907, al deslinde de todas las vías pecuarias de carácter general que discurren por esta provincia, he dispuesto, en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 1.º del Real decreto de 20 de Diciembre del citado año, que el correspondiente y amojonamiento simultáneo de las que discurren por el término municipal de Villamuera de la Cueva dé principio el día 14 de Mayo próximo á las nueve de la mañana, debiendo el Alcalde de aquel Ayuntamiento citar en forma á todos los dueños de los terrenos colindantes á la vía pecuaria de que se trata, siempre que sean conocidos y tengan su domicilio en la demarcación por que la vía atraviesa, fijando los oportunos edictos en los sitios de costumbre y en todos los pueblos á que aquella afecte. Los interesados concurrentes á las

operaciones lo deberán hacer provistos de los documentos que justifiquen la propiedad de sus fincas para la decisión de las objeciones, protestas ó reclamaciones que en el acto pudieran hacerse por los referidos propietarios.

Presidirá y practicará los trabajos el personal técnico afecto á la Sección Agronómica, según está dispuesto en la circular núm. 144, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al 17 de Octubre de 1907.

Palencia 8 de Abril de 1910.—El Jefe de Fomento, Avelino Ortega.
3—3

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Cédula de citación.

En providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta Capital, cumpliendo una orden de la Audiencia provincial de la misma en que se interesa se cite en forma á Teodoro Blanco Sánchez, vecino de Torremormojón, hoy de ignorado paradero, para que como uno de los procesados en causa por disparo y lesiones comparezca ante dicho Tribunal superior el veintinueve del actual mes á las diez de su mañana para la celebración del juicio oral de expresada causa, bajo los apercibimientos de ley en otro caso, acordando se publique la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que llegando á su conocimiento le sirva de citación á expresado procesado Teodoro Blanco Sánchez y se presente ante la Audiencia provincial de esta Ciudad en el día y hora señalados al juicio oral de su causa, bajo los apercibimientos de ley, expido

esta cédula para su publicación y firma en Palencia á ocho de Abril de mil novecientos diez.—El Escribano, Isidoro Páramo.

Ayuntamiento constitucional de Villamediana.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan formar con acierto los apéndices que han de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares respecto á urbana, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes de Abril actual, acompañadas de los documentos que justifiquen la transmisión y debidamente reintegradas, y que acrediten haber satisfecho los derechos reales.

Villamediana 7 de Abril de 1910.—El Alcalde, Bonifacio Borro.

Ayuntamiento constitucional de Moratinos.

Los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza, tanto rústica y pecuaria como urbana y no hubiesen presentado ante el Ayuntamiento la oportuna relación de alta ó baja, deben verificarlo en todo el presente mes para tenerlas en cuenta á la formación de los oportunos apéndices que han de formarse para el año próximo de 1911, advirtiéndoles que los que no den el parte correspondiente en el plazo señalado no se podrá hacer la alteración en dichos documentos.

Moratinos 6 de Abril de 1910.—El Alcalde, Delfín Velasco.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones del mes de Abril, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecucion, Real orden de 31 de Mayo de 1886, instruccion de 1.º de Junio del mismo año, Reales decretos de 23 de Diciembre de 1902 y 27 de Agosto de 1903 y Real orden de 28 de Enero de este último año.

CONCEPTOS.	GASTOS OBLIGATORIOS.															GASTOS VOLUNTARIOS.		TOTALES.	
	DE PAGO INMEDIATO É INEXCUSABLE A SU VENCIMIENTO.							DE PAGO DIFERIBLE.											
	R. O. de 28 de Enero y R. D. de 27 Agosto 1903.	REAL DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1902.							REAL DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1902								Acordados discrecional y libremente por la Diputación.	Por Artículos.	Por Capítulos.
		GRUPO ÚNICO.	GRUPO 1.º	GRUPO 3.º	GRUPO 4.º	GRUPO 6.º	GRUPO 7.º	GRUPO 9.º	GRUPO 14.º	GRUPO 12.º	GRUPO 13.º	GRUPO 2.º	GRUPO 8.º	GRUPO 10.º	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.			
	Seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes y capitales de las provincias y administración, conservación y reparación de los mismos.	Personal y material de instrucción pública oficial.	Personal, material y sostenimiento de la cárcel y conservación, construcción ó reforma de su edificio.	Material y sostenimiento de la Beneficencia y pagos de estancias de los acogidos.	Suscripción á la Gaceta y Colección legislativa y publicación del Boletín Oficial.	Intereses y amortización de empréstitos é importe de las obligaciones y contratos celebrados.	Gastos que deban hacerse para el cumplimiento y aplicación inmediata de las leyes.	Gastos de representación de la Presidencia y dietas de los Vocales de la Comisión.	Material de oficinas.	Construcción, conservación y reparación de obras públicas á satisfacer por la provincia.	Suministro de bagajes.	Imprevistos y defensa contra la filoxera.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.		
CAP. 1.º Art. 1.º—Gastos de la Diputación.	2848 16	>	>	>	>	>	>	750 >	750 >	>	>	>	733 33	>	>	5081 49	>		
> Art. 2.º—Archivo y Depositaria.	362 50	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	362 50	>		
> Art. 3.º—Comisiones especiales.. . . .	866 66	>	>	>	>	>	>	>	83 33	>	>	>	>	>	>	958 32	>		
> Art. 4.º—Arquitectos.	550 >	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	550 >	>		
TOTALES.	4627 32	>	>	>	>	>	>	750 >	833 33	>	>	>	741 66	>	>	6952 31	6952 31		
CAP. 2.º Art. 1.º—Quintas.	83 33	>	>	>	>	>	166 66	>	>	>	>	>	>	>	>	249 99	>		
> Art. 2.º—Bagajes.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	569 91	>	>	>	>	569 91	>		
> Art. 4.º—Elecciones.	>	>	>	>	>	>	66 66	>	>	>	>	>	>	>	>	66 66	>		
> Art. 5.º—Calamidades.. . . .	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2 08	83 33	>	>	85 41	>		
TOTALES.	83 33	>	>	>	>	>	233 32	>	>	>	569 91	2 08	83 33	>	>	971 97	971 97		
CAP. 3.º Art. 4.º—Reparación y conservación de fincas	>	125 >	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	125 >	125 >		
CAP. 4.º Art. 1.º—Contribuciones y seguros.	>	150 >	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	150 >	>		
> Art. 2.º—Pensiones.	285 50	>	>	>	333 33	>	>	>	>	>	>	>	>	>	287 50	906 33	>		
> Art. 5.º—Deudas y censos.	>	>	>	>	>	1702 68	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1702 68	>		
TOTALES.	285 50	150 >	>	>	333 33	1702 68	>	>	>	>	>	>	287 50	>	>	2759 01	2759 01		
CAP. 5.º Art. 1.º—Junta provincial.	708 33	>	>	>	>	>	747 91	>	>	>	>	>	>	>	>	1456 24	>		
> Artículos 2.º, 3.º y 4.º—Escuelas Normales, Inspección é Instituto.	>	>	3925 55	>	>	250 >	>	>	>	>	>	>	12 50	>	>	4188 05	>		
> Art. 6.º—Bibliotecas.	>	>	>	>	>	20 83	>	>	>	>	>	>	>	>	>	20 83	>		
TOTALES.	708 33	>	3925 55	>	>	250 >	768 74	>	>	>	>	>	12 50	>	>	5665 12	5665 12		
CAP. 6.º Art. 1.º—Atenciones generales.. . . .	41 66	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	41 66	>		
> Art. 2.º—Hospitales.	>	104 16	>	>	5991 66	>	>	>	>	>	>	>	20 83	>	>	6116 65	>		
> Artículos 3.º, 4.º y 5.º—Casas de Beneficencia	6822 23	>	>	>	>	8465 62	>	>	>	>	>	>	1535 33	>	>	16823 18	>		
TOTALES.	6863 89	104 16	>	>	5991 66	8465 62	>	>	>	>	>	>	1556 16	>	>	22981 49	22981 49		
CAP. 7.º Art. 2.º—Establecimientos penales.	>	>	>	3548 95	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	3548 95	3548 95		
CAP. 8.º Artículo único.—Imprevistos.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	767 77	>	>	>	767 77	767 77		
CAP. 10. Art. 1.º—Subvención de carreteras.	>	>	>	>	>	1666 66	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1666 66	>		
> Art. 2.º—Construcción de carreteras.	2293 98	>	>	>	>	>	>	>	>	1390 63	>	>	309 58	>	>	3994 19	>		
TOTALES.	2293 98	>	>	>	>	1666 66	>	>	>	1390 63	>	>	309 58	>	>	5660 85	5660 85		
CAP. 11. Artículo único.—Obras diversas.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	20 83	>	>	20 83	20 83		
CAP. 12. Artículo único.—Otros gastos.	718 92	>	>	>	>	250 >	6525 49	>	>	>	>	>	199 66	>	>	7794 07	7794 07		
TOTALES POR GRUPOS. PESETAS.	15581 27	379 16	3925 55	3548 95	6324 99	250 >	18610 45	1002 06	750 >	833 33	1390 63	569 91	769 85	3311 22	>	57247 37	57247 37		

Palencia 30 de Marzo de 1910.—El Contador, Eumenio Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente, Aquilino Macho Tomé.

Sesión de 31 de Marzo de 1910.

La Comisión Provincial, previa la declaración de urgencia establecida en el párrafo 3.º, art. 98 de su ley Orgánica, acordó aprobar en todas sus partes la presente distribución y que se publique en el BOLETIN OFICIAL á los efectos consiguientes.—El Vicepresidente, Manuel Diezquijada.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Febrero de 1910.

Día 4.

En segunda convocatoria se constituyó el Excmo. Ayuntamiento en sesión pública con once Sres. Concejales, presididos por el Señor primer Teniente de Alcalde D. Isidoro Diéguez, dando principio la ordinaria correspondiente al día 2 con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Conceder permiso á D. Saturnino Pérez para revocar la fachada de la casa números 3 y 5 de la calle de la Escuela, variar sus huecos y construir una acometida á la alcantarilla general de dicha calle, para servicio de la citada casa; á D. Félix Primo para edificar sobre una tapia corraliega de la casa que posee en el camino de Viñalta, y á D. Toribio Valiente para la construcción de un pozo negro en la plazuela de los Doctrinos para servicio de la casa número 2 de la misma.

Conceder los beneficios de que tratan los artículos 27 y 28 del Reglamento de consumos á varios industriales de esta Ciudad que les tienen solicitados.

Desestimar la pretensión de Don Pedro Rampa, D.^a Ana Mini y Don Luís M. Istúriz, dueños de los cafés del Siglo y Suizo y encargado de una vaquería, respecto de la rebaja á los efectos del impuesto de consumos de los derechos de la sal para sus respectivas industrias, por no considerarse comprendidas las citadas en las beneficiadas por el art. 28 del Reglamento.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una instancia suscrita por D. Juan Villegas, solicitando acogerse á los beneficios de los artículos 27 y 28 del Reglamento de consumos para la sal y combustible necesarios á su industria de fabricación de pan.

Incluir en el padrón de vecindad á D. Jesús Ortiz Velarde que así lo solicita D. José García Bravo, como cabeza de familia.

Que la Comisión de Gobierno informe en una instancia de D. Juan Domínguez Mozo que desea pertenecer á la Banda municipal de música.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Autorizar la corta de unos árboles secos del Paseo de los Frailes, debiendo ser sustituidos por otros nuevos.

Quedar enterado de las manifestaciones del Sr. Presidente, referentes á la reunión habida en Torquemada, á la que asistió un representante de este Ayuntamiento, para conseguir la construcción del Canal de Alfonso XIII, designando al Señor Alcalde y primer Teniente para que se una á la Comisión de los pueblos interesados que han de ir á Madrid á gestionar la concesión de tales obras.

Designar los distritos de las Escuelas, Mercado Viejo, Hospital y Consistorio, para que en ellos ejerzan las funciones que la ley les atribuye, á los primero, segundo, tercero y cuarto Tenientes de Alcalde respectivamente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 9.

Bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Isidoro Diéguez y con asistencia de diez Señores Concejales, dió principio la ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada, habiendo S. E. adoptado los acuerdos siguientes:

Facultar á la Comisión de Gobierno y Estadística para la distribución de contribuyentes en las ocho Secciones en que han de dividirse y publicado el resultado y formadas las Secciones, pueda procederse al sorteo de Vocales asociados, que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal.

Autorizar á D. Claudio García para elevar los pisos de la casa núm. 17 de la calle del Cura, revocar la fachada y variar huecos en la forma indicada en el plano que al efecto presenta, y á D. Luís Gómez de la Calle para ejecutar obras de reparación en la fachada de la casa número 20 de la calle del Hospicio.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia de D. Toribio Gordaliza, en nombre de D. Antonio Cumbres, vecino de Granada, en la que solicita el señalamiento de línea y tasación del terreno que ha de agregarse á la vía pública para el cerramiento del solar núm. 53 de la calle Mayor antigua, y otra de D. Manuel Álvarez López pretendiendo autorización para construir una acometida á la alcantarilla general de la calle Mayor principal, para servicio de la casa núm. 216 y 218 de dicha calle.

Que la Comisión de Hacienda informe en una instancia de D. Primitivo Casares que solicita á los efectos del impuesto de consumos la exención de derechos para el carbón necesario á sus hornos de cal.

Aprobar una certificación del Arquitecto municipal, á los efectos de su pago, referente á las obras ejecutadas en los meses de Diciembre y Enero últimos en el colector en construcción, desde la calle del Marqués de Albaida hasta aguas abajo del Batán de San Sebastián.

Declarar á D. Waldo Herrera, Maestro que fué de una de las Escuelas públicas de esta Ciudad, jubilado como empleado municipal, asignándole 500 pesetas, que percibirá desde 1.^o del mes actual, sin perjuicio de la aprobación de la Junta municipal.

Autorizar á la Comisión de Policía rural con el Sr. Presidente para pedir el aprovechamiento de pastos y leñas del monte de esta Ciudad para el próximo plan de 1910 y 1911.

Que por el Arquitecto municipal y con informe de la Comisión correspondiente se forme el proyecto y presupuesto para modificar el sistema de calefacción de la Casa Consistorial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

Día 16.

Constituido el Ayuntamiento en sesión pública con once Sres. Concejales, presididos por el Señor primer Teniente Alcalde D. Isidoro Diéguez, dió principio la ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Corporación acordó:

Autorizar á D.^a María del Pilar Jofre Villegas para demoler la fachada

de la casa núm. 9 de la calle de Don Sancho y colocar una valla frente á la misma, pudiendo librarse la cantidad necesaria para pago del terreno que se agrega á la vía pública, cuando lo consientan las demás atenciones del Municipio.

Conceder permiso á D. Cándido Germán Ortiz para derribar las casas números 1 y 2 de la Avenida del General Amor, para ser reconstruidas en la línea oficial, previa presentación del plano correspondiente, y que la Comisión de Policía urbana informe respecto del señalamiento de línea y tasación del terreno que toma de la vía pública y á la construcción de una acometida á la alcantarilla general.

Autorizar á D. Manuel Álvarez López para la construcción de una acometida á la alcantarilla general de la calle Mayor principal, para servicio de las casas números 216 y 218 de la misma calle.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia suscrita por Don Higinio Carazo, solicitando permiso para hacer una pequeña reparación en la fachada de la casa número 151 de la calle Mayor principal.

Conceder á D.^a María Huidobro la perpetuidad de una sepultura en el Cementerio general de esta Ciudad y declarar que D. Estéban de Vargas tiene derecho perpétuo sobre otra sepultura en dicho Cementerio.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una solicitud de D. Moisés Díez, solicitando á los efectos del impuesto de consumos, la exención de derechos del carbón destinado á su fundición y fábrica de relojes.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Gobierno de Instrucción pública, oponiéndose al arreglo escolar provisional, por entender que en esta Ciudad existen las Escuelas que determina la ley de Instrucción pública de 1857.

Nombrar individuo de la Banda municipal de música á D. Juan Domínguez Mozo.

Pasar á informe de la Comisión de Gobierno una comunicación del Señor Director de dicha Banda, manifestando ser necesaria la adquisición de dos instrumentos para la misma.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en el mes de Enero último, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Autorizar á la Sociedad eléctrica Palentina para que coloque dos columnas de hierro en la calle Mayor antigua.

Suspender hasta la sesión próxima el señalamiento de línea para la casa número 62 de la calle Mayor principal, de la pertenencia de la testamentería de la Sra. Vizcondesa de Villandrando.

Autorizar á la Comisión de Policía urbana y Sr. Alcalde para la adquisición de capotes uniformes para los Guardias urbanos y abrigos para los Porteros del Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos pendientes de despacho, se levantó la sesión.

Día 23.

Bajo la presidencia del segundo Teniente de Alcalde D. Arturo Ortega y con asistencia de once Señores Concejales, dió principio la ordinaria de este día leyéndose el acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dióse cuenta del despacho ordinario y la Corporación acordó:

Publicar el resultado del sorteo celebrado hoy de los asociados que han de componer con los Sres. Concejales la Junta municipal, participando el nombramiento á los interesados, á fin de que pueda constituirse dicha Junta.

Autorizar al Sr. Alcalde para que inspirándose en la defensa de los intereses del Municipio, reclame de la Delegación de Hacienda los datos que sean pertinentes, para solucionar una reclamación impropia que hace á este Ayuntamiento, por aplicación indebida de fondos de la pertenencia del mismo.

Pasar á informe de la Comisión de Obras una comunicación del contratista de las obras de abastecimiento de aguas, remitiendo la cuenta de los gastos que se han ocasionado para reparar las averías producidas por la inundación del 23 de Diciembre en las máquinas elevadoras.

Conceder á la Guardia civil residente en esta población el uso gratuito del agua de abastecimiento público para consumo de los individuos de dicho Cuerpo y sus familias, así como para el ganado y servicio de policía, con las condiciones que se señalan.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia de D. José Rodríguez Vila solicitando permiso para construir una acometida de alcantarilla, para servicio de la casa número 44 de la calle de Rizarzuela, y otra de D. Luís Bregel pretendiendo permiso para construir una galería en la casa número 12 de la calle de San Francisco.

Que dicha Comisión proponga si es conveniente establecer en la Cárcel Vieja la parada de caballos sementales del Estado.

Que la Comisión de Policía rural, oyendo al Arquitecto municipal, vea si puede ser conveniente la construcción de tenadas para ganados en el monte de esta Ciudad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 23 de Marzo.

S. E. el Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó aprobar el anterior extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, conforme á lo preceptuado en el art. 109 de la ley Municipal.

Palencia 5 de Abril de 1910.—El Secretario, Nazario Vázquez.—Visto bueno.—El Alcalde, Tomás Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Pomar.

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho á elegir Compromisarios en esta localidad para la de Senadores, y que se forma en virtud á lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Dionisio Calderón Amo.
Eulogio Gómez Rozas.
Francisco Ruiz García.
Policarpo Humada Alonso.
Felipe López Barriuso.
Andrés Mediavilla Terán.
Gabriel Cábría Calderón.
Satúrio Cábría Rozas.
Eloy Cábría Hoyos.

Mayores contribuyentes.

D. Ricardo Ruiz Ogarrío.
Eugenio Sanz Villa.
Higinio Basconillos González.
Santos Gómez Rodríguez.
Benito Gutiérrez Seco.
Benigno Hoyos Bravo.
Sandalio Villacorta Gutiérrez.
Anacleto Ruiz Gómez.
Francisco García Calderón.
José Gutiérrez Seco.
Ignacio Cábria Seco.
Santiago Gutiérrez Díez.
Pedro Rodríguez Barriuso.
Simón Hoyos Ramos.
Ignacio Salceda Sevilla.
Francisco Mediavilla Ruiz.
Marcelino Duque Mencía.
Emeterio Rojo García.
José García Abad.
Estéban Calderón Fernández.
Fermín Rozas Mesones.
Juan Rojo Ruiz.
Santiago Barrio Ruiz.
Márcos Carazo García.
Gregorio Calderón Amo.
Modesto Rozas Mesones.
Fidel García Calderón.
Celestino Ruiz Arenas.
José María Alonso Ruiz.
José Cábria Gutiérrez.
Félix Gutiérrez Seco.
Nicolás Ruiz García.
Casimiro Calderón Fernández.
Inocencio Terán Bravo.
José Bravo García.
Paulino Estébanes Alonso.

La lista que precede ha sido expuesta al público en el sitio de costumbre desde 1.º de Enero último hasta el 20 del mismo mes, sin que durante este plazo se haya presentado reclamación alguna de inclusión ni exclusión.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos del art. 29 de referida ley, expedimos la presente que firmamos en Pomar á cinco de Abril de mil novecientos diez.—El Alcalde, Eulogio Gómez.—El Secretario, Benigno Hoyos.

Ayuntamiento constitucional de Perazancas.

Para que el Ayuntamiento asociado de la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación de los apéndices que han de servir de base para la derrama de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana de este distrito en el próximo año de 1911, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría municipal dentro del presente mes, relaciones duplicadas de altas y bajas debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión de dominio y haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyos documentos no serán admitidas.

Perazancas 6 de Abril de 1910.—El Alcalde, Pedro Lombrana.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Villavega.

Próxima la fecha en que el Ayuntamiento y Junta pericial han de proceder á la formación de los apéndices en sus tres conceptos de rústica, pecuaria y urbana, base para la

derrama de las contribuciones respectivas en 1911, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo el presente mes, las relaciones de alta y baja reintegradas debidamente y acompañando á las mismas los títulos justificativos de adquisición y carta de pago que acredite haber satisfecho los derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas, así como tampoco las que se presenten después del día 30 del actual.

Castrillo de Villavega 6 de Abril de 1910.—El Alcalde, Félix Gómez.

Ayuntamiento constitucional de Cozuelos de Ojeda.

Con el fin de que por la Junta pericial de este distrito pueda formarse en el próximo mes de Mayo el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, como así bien la de urbana, base de los repartimientos para el año de 1911, se hace preciso que todos los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones debidamente reintegradas de alta ó baja, acompañando los títulos de propiedad en que conste haber pagado los derechos á la Hacienda.

Dichas relaciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el corriente mes, pues pasado éste no serán admitidas.

Cozuelos de Ojeda 7 de Abril de 1910.—El Alcalde, Santiago Salvador.

Ayuntamiento constitucional de Villameriel.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con acierto á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para la derrama del año 1911, es necesario que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan tenido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría municipal por todo el actual mes de Abril, las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión de dominio y cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, advirtiendo que no serán admitidas las que se presenten fuera de dicho plazo.

Villameriel 5 de Abril de 1910.—El Alcalde, Adolfo Calvo.

Ayuntamiento constitucional de Villerías de Campos.

Instruido expediente con sujeción á lo dispuesto en los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos por no haberse presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados á los mozos Máximo Herrera Camazón y Eugenio Guerrero Sánchez, números 2 y 4 del sorteo,

hijos legítimos respectivamente de Juan y de Epifania y de Eleuterio y Máxima, la Corporación ha declarado á expresados mozos prófugos con indemnización de gastos.

En tal concepto, por el presente anuncio que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se les cita, llama y emplaza al objeto de que comparezcan ante mi Autoridad á fin de ser puestos á disposición de la Excm. Comisión mixta.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, cumpliendo con las disposiciones legales, ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y captura y caso de ser habidos les pongan á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión mixta.

Villerías 9 de Abril de 1910.—El Alcalde, Máximo Aguado.

Ayuntamiento constitucional de Guardo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este término municipal puedan proceder á la formación de los apéndices que han de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana del próximo año de 1911, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes relaciones duplicadas de alta y baja en lo que resta del corriente mes de Abril, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión de dominio y haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda.

Guardo 8 de Abril de 1910.—El Alcalde, Agustín Fernández.

Ayuntamiento constitucional de Revenga.

Don Leopoldo del Seijo López Francos, Alcalde Presidente de expresada Corporación.

Hago saber: Que debiendo proceder el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia á la confección de apéndices al amillaramiento para la derrama de contribución del año 1911, se hace preciso que todos los contribuyentes en este término municipal, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán durante el presente mes en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas debidamente reintegradas con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y carta de pago de tener satisfechos los derechos á la Hacienda, advirtiendo que transcurrido que sea dicho plazo las que se presenten no serán incluidas en dicho apéndice.

Revenga 7 de Abril de 1910.—Leopoldo del Seijo.

Ayuntamiento constitucional de Villalcón.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder á la confección del apéndice al amillaramiento que en este término municipal ha de servir de base para la derrama de contribución en el próximo año de 1911, se anuncia por el presente á los propietarios que hayan sufrido alteración en su riqueza, tanto de rústica como pecuaria y urbana, que

durante el presente mes de Abril pueden presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas, con el documento que acredite la traslación de dominio y la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales, sin cuyos requisitos y pasado el plazo señalado no serán admitidas.

Villalcón 7 de Abril de 1910.—El Alcalde, Estéban Duránte.—El Secretario, Estéban García.

Ayuntamiento constitucional de Manquillos.

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria de hoy 27 del actual ha acordado entre otros particulares anunciar la vacante de la plaza de Secretario de este Ayuntamiento por término de quince días y con el haber anual de quinientas pesetas.

Manquillos 28 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Quintín Valtierra.

Ayuntamiento constitucional de Abastas.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este término municipal puedan proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento, base de la derrama en los repartimientos de la contribución rústica y urbana, que han de regir en el próximo año de 1911, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Alcaldía de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, á contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, las correspondientes relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas y acompañando los documentos que acrediten la traslación de dominio y cartas de pago de los derechos reales á la Hacienda.

Abastas 5 de Abril de 1910.—El Alcalde, Raimundo Sevilla.

Anuncios particulares.

COLEGIO NOTARIAL

DE VALLADOLID.

Anuncio.

Habiendo solicitado D. Antonio Fernández González del Decanato del Ilustre Colegio Notarial de Valladolid la devolución de la fianza que en títulos de la Deuda pública constituyó á favor de su sobrino D. Faustino Fernández García, Notario que fué de San Antolín de Hias, provincia de Oviedo, y de Cevico de la Torre, en la de Palencia, fallecido el 5 de Noviembre último, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 28 de Junio de 1907, se anuncia por el presente, para que dentro del plazo de un mes, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, se presenten las reclamaciones que contra dicha fianza puedan deducirse, ante la Junta Directiva del Colegio Notarial de esta Capital.

Valladolid 8 de Abril de 1910.—El Decano, Licenciado Francisco Francia Hernández.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.